



RESOLUCION No. SDH-000646
11 DE NOVIEMBRE DE 2021

“Por la cual se delega la competencia contractual y la ordenación del gasto y el pago para la suscripción del contrato entre el DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y EL GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante el artículo 209 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y subrogado por el artículo 37 del Decreto Ley 2150 de 1995; los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 489 de 1998; el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996, los artículos 14 y 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006; el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001 y el Decreto Distrital 601 de 2014, modificado por el Decreto Distrital 364 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo de Bogotá D.C. expidió el Acuerdo Distrital 651 de 2016, "Por medio del cual se autoriza a Bogotá Distrito Capital a enajenar una participación accionaria en la Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP a través de un programa de democratización".

Que esta autorización comprende la enajenación de hasta el veinte por ciento (20%) de la participación accionaria en que se divide el capital social de la Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP, a través de un programa de democratización de acciones, en los términos del artículo 60 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 226 de 1995.

Que con este propósito, la Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP y la Secretaría Distrital de Hacienda suscribieron el 7 de febrero de 2017 el Acuerdo de Gestión No. 170017-0-2017.

Que el Decreto 706 del 20 de diciembre de 2017 aprobó el programa de democratización de hasta mil ochocientos treinta y seis millones doscientas treinta y cinco mil cuatrocientas tres (1.836.235.403) acciones que el Distrito Capital posee en el Grupo Energía Bogotá S.A. ESP.

Que en desarrollo del Proceso de Democratización, Bogotá D.C. enajenó 972.755.189 acciones ordinarias de la Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP, a través de la ejecución de la Primera Etapa (sector solidario) y Segunda Etapa (público en general) del Proceso de Democratización correspondiente al diez punto seis por ciento (10.6%) del capital social suscrito y pagado de la Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP.

Que el Decreto 706 de 2017 incorpora las *“Etapas Subsecuentes”* como parte del Proceso de Democratización, y en particular señala que *“finalizada la Primera y Segunda Etapa y en las condiciones que se señalen en el reglamento de enajenación, se ofrecerán las Acciones que*



RESOLUCION No. SDH-000646
11 DE NOVIEMBRE DE 2021

“Por la cual se delega la competencia contractual y la ordenación del gasto y el pago para la suscripción del contrato entre el DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y EL GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.”

no sean adquiridas por los destinatarios de la Primera y Segunda Etapa, en condiciones de amplia publicidad y libre concurrencia (...).”

Que en atención a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 651 de 2016 y el Decreto Distrital 706 de 2017, se adelantará el diagnóstico (evaluación de oportunidad) y demás actividades asociadas a las “Etapas Subsecuentes” del Proceso de Democratización hasta por el nueve punto cuatro por ciento (9.4%) de la participación accionaria en que se divide el capital social de la Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP.

Que las “Etapas Subsecuentes” del Proceso de Democratización involucraría la negociación de acciones en el mercado secundario, por lo que atañe principalmente a Bogotá D.C. como accionista vendedor, lo que implica la transferencia de acciones inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores y en la Bolsa de Valores de Colombia.

Que, luego de un proceso de selección, la Secretaría Distrital de Hacienda escogió *al GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.* para que se encargue de manera amplia y suficiente de ejecutar las acciones de diagnóstico y demás relacionadas con las “Etapas Subsecuentes” del Proceso de Democratización, considerando que esta entidad ha adelantado procesos sometidos a la Ley 226 de 1995 en desarrollo de la administración de su portafolio accionario y la gerencia de la Primera y Segunda Etapa del Proceso de Democratización ejecutadas conforme el Acuerdo de Gestión No. 170017-0-2007 del 7 de febrero de 2017.

Que el artículo 81 del Decreto Distrital 192 de 2021 señala:

“Enajenación de la Propiedad Accionaria. En desarrollo de la competencia de representación accionaria del Distrito Capital, el(la) Secretario(a) Distrital de Hacienda adelantará los procesos de enajenación de la propiedad accionaria, autorizados por el Concejo de Bogotá D.C., cuya titularidad corresponda al Distrito Capital.

*Adicionalmente, podrá adelantar las enajenaciones de la propiedad accionaria de las entidades descentralizadas autorizadas por el Concejo de Bogotá D.C. **previa celebración de contrato o convenio con tales entidades.** Para desarrollar dichas competencias se deberá dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley 226 de 1995 y las demás disposiciones que la reglamenten, modifiquen, complementen o sustituyan.”*

Que, con fundamento en lo anterior, para adelantar las Etapas Subsecuentes del Programa de Democratización, con el fin de enajenar las acciones ordinarias de propiedad de Bogotá



RESOLUCION No. SDH-000646
11 DE NOVIEMBRE DE 2021

“Por la cual se delega la competencia contractual y la ordenación del gasto y el pago para la suscripción del contrato entre el DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y EL GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.”

Distrito Capital hasta la cantidad que se fije según la autorización vigente, se requiere la suscripción de un contrato con *EL GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.*

Que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas mediante acto de delegación podrán transferir el ejercicio de funciones, la atención y decisión de los asuntos a ella confiados por la Ley, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que el párrafo del artículo 2º de esta norma dispone que las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa sobre delegación se aplicarán a las entidades territoriales, respetando su autonomía.

Que con este mecanismo constitucional y legal de la delegación de funciones se pretende que el representante legal de una entidad estatal pueda confiar algunos asuntos específicos en los servidores públicos del nivel directivo y asesor, cuyas funciones se relacionen directamente con los asuntos que se delegan.

Que el Director Jurídico de la Secretaría Distrital de Hacienda ha participado en las actuaciones relacionadas con la enajenación de la participación accionaria en *EL GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.*, a través del programa de democratización autorizado por el Concejo de Bogotá desde el inicio, por lo que se considera procedente delegar en él la suscripción del contrato necesario para adelantar las Etapas Subsecuentes del Programa de Democratización con la *EL GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.*

Que las funciones delegadas mediante la presente Resolución son afines con las asignadas al cargo de Director Técnico, código 009, grado 08 del Despacho del Director Jurídico.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Delegación. Delegar en el Director Jurídico de la entidad, las competencias necesarias para la suscripción del contrato para adelantar las Etapas Subsecuentes del Programa de Democratización con *EL GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.*

La delegación del presente artículo incluye los actos de las etapas precontractual, contractual y postcontractual, así como la ordenación del gasto y del pago correspondiente a la ejecución del respectivo contrato.



RESOLUCION No. SDH-000646
11 DE NOVIEMBRE DE 2021

“Por la cual se delega la competencia contractual y la ordenación del gasto y el pago para la suscripción del contrato entre el DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y EL GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.”

Artículo 2º. Comuníquese la presente Resolución al Director Jurídico.

Artículo 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

| | | |
|----------------|--|--|
| Aprobado por | Diana Consuelo Blanco Garzón - Subsecretaria General | |
| Revisado por | Manuel Ávila Olarte _ Director Jurídico (E) Jairo Lázaro Ortiz – Subdirector de Asuntos Contractuales | |
| Proyectado por | Enny Yojana Lemus Trujillo - Asesora de Despacho DJ | |